



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
AV. RÍO CHURUBUSCO Y CALLE 7E. COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN,
C.P. 08000, ALCALDÍA IZTACALCO
R.F.C.: GDF-971205-4NA

CONTRATO ABIERTO N°: AIZT/ADB/138/09/2024

CONTRATO ABIERTO No: SECUENCIA AÑO
AIZT/ADB/138/09/2024 2024

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN NUMERO: 126 B/2024
DE FECHA: 20/09/2024

ÁREA REQUERIENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL.

PARTIDA PRESUPUESTAL: 221 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA
ANIMALES"

CON CARGO AL FONDO RECURSOS FISCALES 111 140.

FUNDAMENTO LEGAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 27
INCISO "C", 28, 55 Y 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL D.F.

DATOS DEL PROVEEDOR:

MIGUEL GONZÁLEZ TELLEZ

R.F.C.: GOTTM7305019L6
DIRECCIÓN: AV. CANAL DE MIRAMONTES, No. 1832, LOCAL
C, COL. CAMPESTRE CHURUBUSCO, ALCALDÍA
COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04200.
TEL. 55 7261 2878 / 55 5689-7400

PERIODO DE ENTREGA: A PARTIR DE LA FIRMA DEL
PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y/O HASTA AGOTAR
EL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO POR FINANZAS.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DEVENIDOS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO
SE CUENTARÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES
POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S)
DEBIDAMENTE REQUISITADA (S), EN LA DIRECCIÓN DE
FINANZAS.

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

POR TRATARSE DE BIENES

SE OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL % DEL MONTO TOTAL
DEL CONTRATO ABIERTO, SIN EL I.V.A., DENTRO DE LOS 15
DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA
GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

PENAS CONVENCIONALES:

POA ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL IMPORTE
EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO,
CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA ENTREGA INCUMPLIDA, DE TAL
MANTENIMIENTO EL MONTO MÁXIMO DE LA PENAS SERÁ DEL QUINCE POR CIENTO
(QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO SIN INCLUIR EL IMPORTE AL
VALOR AGREGADO (I.V.A.).

DÍA MES AÑO
FECHA 02 09 2024 HOJA No. 1 DE 1

GARANTÍAS: N/A

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ: *FIANZA ()
*CHEQUE DE CAJA () *CHEQUE CERTIFICADO ()
*FIANZA POR EL % DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE
CONTRATO ABIERTO, SIN INCLUIR I.V.A., MISMA QUE
DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL MISMO, DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 75
DE LA D.F. PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO.
FIANZA POR EL 100 % DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO,
SIN INCLUIR I.V.A. (EN SU CASO)

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()

No. INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()

No. FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: SI

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA	P.U.	I.V.A.	TOTAL
1	CROQUETA PARA GATO (BULTO DE 20 KG)	BULTO	1	WHISKAS	\$1,120.00	\$179.20	\$1,299.20
2	CROQUETA PARA PERRO (BULTO DE 20 KG) RAZAS PEQUEÑAS	BULTO	1	DOG CHOW	\$1,280.00	\$204.80	\$1,484.80
3	CROQUETA PARA PERRO (BULTO DE 20 KG) RAZAS MEDIANAS	BULTO	1	DOG CHOW	\$1,350.00	\$216.00	\$1,566.00
4	CROQUETA PARA PERRO (BULTO DE 20 KG) ADULTO	BULTO	1	PEDIGREE	\$1,120.00	\$179.20	\$1,299.20
5	CROQUETA PARA PERRO (BULTO DE 20 KG) RAZAS PEQUEÑAS PUPPY	BULTO	1	DINAPUPPY	\$1,320.00	\$211.20	\$1,531.20

MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

MONTO MÁXIMO: \$ 150,000.00 CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. I.V.A. INCLUIDO.

MONTO MÍNIMO: \$ 15,000.00 QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N. I.V.A. INCLUIDO.

ELABORA

NOMBRE: C. GERISSEL PAOLA LÓPEZ LEDEZMA
CARGO: JLD. DE ADQUISICIONES

REVISAR
NOMBRE: C. EFRÉN OLIVERA FLORES
CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ASISTE

NOMBRE: C. ALMA DELIA MINOJOSA ARTAGAZ
CARGO: DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

AUTORIZA

NOMBRE: C. FERNANDO ROSQUE PASILLO
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR:

NOMBRE: C. MIGUEL GONZÁLEZ TELLEZ
PERSONA FÍSICA CON ACTIVO EMPRESARIAL

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

OBSERVACIONES:

2024

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE CROQUETA, QUE CELEBRAR POR UNA PARTE, LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUATEMALA, QUE SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA ASISTENCIA DE LA C. ALMA DELA HINOJOSA ARTEAGA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A SU VEZ INTERVIENEN EL C. EFREN OLIVERA FLORES, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES QUEJEN REVISARÁ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL C. GEYSERA PAOLA LOPEZ LEONARDO, JEFE DE LA SECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PRESUPUESTO Y EL C. MIGUEL GONZÁLEZ TELLEZ, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

[illegible]

1.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES DE SUFICIENTE PRESUPUESTAL Y FINANCIERA PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA 2221 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARARRAZAS ANIMALES" DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DENOTIFICACIÓN Y DOCUMENTOS EL UBICADO EN AVENIDA RICARDO CHURUBUSCO Nº 967, PISO PRIMERO, COLONIA GABRIEL RAMÓSESGARCÍA, CP. 06800, ALCALDÍA DE IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MEXICO Y QUE SI REGISTRA EN FEDECOMER, LOS DATOS SIGUIENTES:

MILLÁN CRISTOPHER
CALLE MANUEL BALBOYA #17-116
PUEBLO VIEJO, GUAYMAS, SONORA, MÉXICO

3.- MANIFIESTO BAJO PROMESA DE DECIR VERDADES, QUE EL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LAS OPERATIVAS ADMINISTRATIVAS DE INTERCOMUNICACIÓN ENTRE MUJEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO TIENEN NINGÚN CONFLICTO DE INTERÉS CON LOS PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS POLÍTICAS TERCERA Y SEXTA, FRACCION III, IV Y VI DEL ACUERDO POR EL QUE SE FUERON POLITICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉSES, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DIA 27 DE MAYO DE 2015

4.- JUSTIFICACIÓN: ESTOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS SON INDISPENSABLES, PARA MANTENER ALIMENTADOS A LOS CANINOS Y FELINOS, QUIENES LLEGARAN AL CENTRO DE CONTROL CANINO PARA SU OBSERVACIÓN, Ésto con la finalidad de dar cumplimiento a los Lineamientos Generales Es de Organización y Operación Sanitaria del mismo.

II.- "EL PROVEEDOR" DE CLARA:

CONSTA EN LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 00561, DE FECHA DE REGISTRO 13 DE MAYO DE 1973, OFICIALIA 0001, LIBRO 0005, CERTIFICADA POR EL DR. CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO.

II.2.- DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA: OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR.

11.3.-CUENTA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TANTO HUMANA, TÉCNICA, ECONOMICA Y MATERIAL, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA OBLIGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II.4.- SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

NUMERO 50311/2000/19LC.

II.5.- SERA POR SU CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS QUE LE CORRESPONDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, Y QUE TIENE CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGIRAN LOS ACTOS, JURIDICOS COMO EL PRESENTE INSTRUMENTO.

11.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI LA EMPRESA QUE REPRESENTA, NI EL PERSONAL QUE EN ELLA LABORA, NI EL MISMO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE NO TIENE IMPEDIMENTOS DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, NI DE NINGUNA OTRA INDOLE, QUE INTERFERA DIRECTAMENTE CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

II.7.- QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DEBERÁ ACREDITAR O EN SU CASO MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.8.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, DOCUMENTOS Y VALORES, SEÑALA COMODIDAD Y DOMICILIO EN AV. CANAL DE RAMONTES No. 1832, LOCAL C, COL. CAMPESTRE CHURUBUSCO, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MEXICO.

MEXICO, C.P. 04200.

II.- DE "LAS PARTES"

III.- QUE EL PRESENTE CONTRATO CARECE DE DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE AFECTE CUALQUIER DE LAS PARTES.

IV.- QUE EL PRESENTE CONTRATO NO AFECTA LA VALIDEZ DEL MISMO.

III.2.- QUE RECONOCEN LA CERTEZA Y VALIDEZ DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y QUE ESTÁN CONFORMES CON LAS MISMAS

CONFORMES CON LAS MISMAS:

III.3.- QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN EN ESTE ACTO, POR LO CUAL ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ENAJENA A FAVOR DE "LA ALCALDÍA", Y ÉSTA ADQUIERE LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES SE INDICARON.

EN CASO DE QUE SOLICITE "LA ALCALDIA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO ABIERTO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO ABIERTO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIENDO AJUSTAR LAS GARANTÍAS DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ABIERTO, EN SU CASO, LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN A LA QUE SE DEBE PRESENTAR, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

TERCERA.- EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO, DE SER NECESARIO SE HARÁ UNA COMPARACIÓN FÍSICA ENTRE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, NO SE RECIBIRÁN LOS BIENES A SATISFACCIÓN Y SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EN CASO DE QUE RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SERÁ 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

"EL PROVEEDOR" Y "LA ALCALDÍA" CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDÍA" PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, YA SEA POR CAUSAS PROPIAS Y/O AJENAS, BASTANDO PARA ELLO, UN AVISO POR ESCRITO.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Y "LA ALCALDÍA" CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

SEXTA.-“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURZA. COMO LO ESTARÁ EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y, EN CASO DE HACERLO, SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

LOS BIENES QUE SUMINISTRE "EL PROVEEDOR" SERÁN SUPERVISADOS POR "LA ALCALDÍA" CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO DEL TITULAR DE LA J.U.D. DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD, O EL AREA PARA TAL EFECTO DESIGNA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SIENDO LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPONSABLES DEL CABA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

OCTAVA.- LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDIA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREDITOR "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDIA", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDIA"

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO ABIERTO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE HA CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO.
2.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD ESTABLECIDA, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES.

3.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

4.- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

5.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDIA".

DECIMA.- "LA ALCALDIA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN QUE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, LO SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA ALCALDIA".

DÉCIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES DETERMINAN QUE ÉSTA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GENERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SOCIAL, ESTADO CIVIL, APARTENENCIA EXTERIOR, O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

DÉCIMA SEGUNDA.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, "EL PROVEEDOR" Y "LA ALCALDÍA" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUEDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

DÉCIMA TERCERA.- "LA ALCALDÍA" NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN CAUSARSE AL EQUIPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA EL AGASTAMIENTO DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

DÉCIMA CUARTA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SIN ESTE REQUISITO NO SERÁ VÁLIDO.